

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA  
Código 192564089001**

**INTERLOCUTORIO CIVIL N° 556**

El Tambo, Cauca, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**REF: PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES- DECLARATIVO DE  
PERTENENCIA**

**Dte: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA LIBERTAD  
Ddo: HEREDEROS DE JESÚS MARÍA CAÑAR TÁLAGA Y OTROS  
Rad: 2019-00275-00**

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda a las PERSONAS INDETERMINADAS que se encuentran representados por Curador Ad-litem, el Despacho señala el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia inicial que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las etapas de:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.- Decreto de pruebas:

Tener como pruebas documentales los documentos aportados en la demanda y relacionados en el acápite de pruebas obrantes a folio 19, recepción de los testigos EVELIA GUTIÉRREZ, CARLOS BOLAÑOS y JAIRO SOLARTE.

Inspección Judicial, con intervención de perito:

Designar como perito al Ingeniero HUGO ORDÓÑEZ, quien figura en la lista de auxiliares de justicia, para la diligencia de Inspección Judicial citada, quien deberá contar con todos los medios tecnológicos idóneos para rendir informe sobre la extensión o área a determinar. Comuníquese mediante oficio y si acepta désele posesión del cargo. En la oportunidad procesal correspondiente, se fijarán los honorarios del perito, los cuales estarán a cargo de la parte demandante.

- f.- Rendición del dictamen
- g.- Alegatos de conclusión
- h.- Sentencia

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el Artículo 372 Nrls. 3 y 4, Incisos 1, 2-5 del C.G.P., además para que presenten en esta audiencia para rendir interrogatorio, y recepcionar los testimonios enunciados en el acápite de pruebas.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO, CAUCA,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la AUDIENCIA que establece el artículo 392 del C.G.P., donde se agotarán las previsiones de los artículos 372 y 373 ibídem y se practicará la inspección judicial con asistencia de perito.

Se le advierte a las partes que deben presentarse personalmente, con sus apoderados, so pena de ser sancionados conforme a lo previsto en el Artículo 372 Nrls. 3 y 4, Incisos 1, 2-5 del C.G.P., igualmente el perito designado a la diligencia, donde se evacuaran las siguientes etapas:

- a.- Interrogatorio a las partes
- b.- Fijación de hechos
- c.- Fijación del Litigio
- d.- Control de legalidad
- e.-Decreto y practica de pruebas: (Recepción de testimonios, solicitud de certificaciones y/o información, inspección judicial con perito idóneo).
- f.- Rendición del dictamen
- g.-Alegatos de Conclusión
- h.-Sentencia

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –  
CAUCA**

Notificación por estado electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 071 del 10 de agosto de 2021.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA